



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P- 04093

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA

“PENTAMEDICA S.A.”

CUANTÍA: \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves catorce (14) de agosto del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN, y MARTHA LUCIA VALDIVIEZO REYES, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil casados; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN, y MARTHA LUCIA VALDIVIEZO REYES,** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios, casados respectivamente, con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento, que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil, y que están de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO** Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "PENTAMEDICA S.A.". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, siendo su nacionalidad la Ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- La sociedad tendrá como objetivo social la importación, exportación, elaboración, compraventa, comercialización, y distribución de toda clase de equipos médicos, o de asistencia a la labor médica, sean estos consumibles, descartables, softwares de tecnología médica, centros de diagnóstico y todo lo relacionado a equipos de laboratorio, imagenología, como equipos de rayos x (rayos ionizantes, mamografos, densitómetros, arco en c,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002

resonadores magnéticos, tomógrafos), endoscopios, sistemas de video, unidades gastroscopicas para estudios invasivos, ópticas, camas quirúrgicas, sistemas completos para el área quirúrgica. En cumplimiento de su objeto podrá realizar consultoría en el área, capacitación en el uso de los equipos, reparación de equipos, dar o recibir franquicias en negocios ligados al objeto. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO DOS DEL CAPITAL** Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. Cada accionista tendrá tantos votos como acciones pagadas figuren a su nombre en el libro de accionistas a la fecha de la junta. La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones, la que se determinará por acuerdo de Junta General, conforme a la ley. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción. **TITULO TRES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN** Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003

capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c). Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente general de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un Período de

5

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUATRO DE LA**

FISCALIZACIÓN Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y otro suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO CINCO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** Artículo

Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: INTEGRACION**

DEL CAPITAL.- El cuadro de integración de capital en dólares americanos es el siguiente:

| NOMBRE ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE | TOTAL |
|-------------------------------|------------------|----------------|-------------------|--------------------|------------|--------|
| JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN | 792,00 | 792,00 | 0 | 792 | 99% | 792,00 |
| MARTHA LUCIA VALDIVIEZO REYES | 8,00 | 8,00 | 0 | 8 | 1% | 8,00 |
| TOTAL | 800,00 | 800,00 | 0 | 800 | 100% | 800,00 |

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000004

El capital se encuentra íntegramente suscrito. Los accionistas declaran bajo fé de juramento, que disponen del numerario antes indicado y que lo depositarán a nombre de la compañía en una institución bancaria con lo que se cumplirá con la correcta integración y pago del capital social de la empresa. Además que están de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN. Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firma) Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión ciento treinta y dos del Foro de Abogados (Mat. 17-2000-132),

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

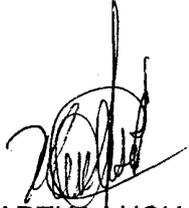
sss/sss


JORGE EDUARDO MUÑOZ ROMANN

C.C.: 172142565-8



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



MARTHA LUCIA VALDIVIEZO REYES
C.C.: 0907648437



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA CIUDADANA
172142565-8

APellidos y Nombres: MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M.
ESTADO CIVIL: Casado
SILVIA LORENA
GAIBOR VILLOTA




0000005

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO
V4943V242

INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO: MUÑOZ MUÑOZ JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA: ROMANN SEPULVEDA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-28





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO

Matricula No: 17-2000-132
Cédula No: 1721425658
Fecha de inscripción: 09/02/2011
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: AB+



Firma

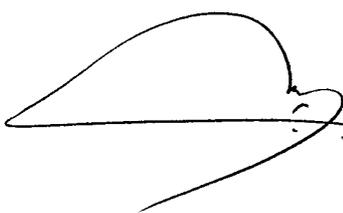
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 28-FEB-2014

028
028 - 0086
NÚMERO DE CERTIFICADO: MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
CÉDULA: 1721425658

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| QUITO | IÑAQUITO | 1 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s)

Quito a 14 AGO. 2014

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090767843-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTHA LUCIA VALDIVIEZO REYES

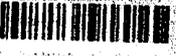
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO (1991-08-28)

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JORGE ENRIQUE CRESPO AMAY




ESTADO LABORAL EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDIVIEZO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES OTILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-16




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

022 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

022 - 0272 NÚMERO DE CERTIFICADO
0907678437 CÉDULA
VALDIVIEZO REYES MARTHA LUCIA

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | ÑAQUITO | |
| QUITO | PARROQUIA | 4 |
| CANTÓN | | ZONA |

155

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *una* hoja(s)

Quito a **14 AGO. 2014**

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7658804
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1721425658 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PENTAMEDICA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2014 10:00:19 A.M

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000007

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA denominada "PENTAMEDICA S.A." debidamente firmada y sellada. Quito, a catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014).-



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 52592

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 34395 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 05/09/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3482 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0907678437 | VALDIVIEZO REYES MARTHA LUCIA | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1721425658 | MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO | Quito | ACCIONISTA | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 14/08/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA SEXTA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | PENTAMEDICA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|--------|
| Capital | 800,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.



0000009

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



38308

00000000

EXP# 180751 registrada.

54649.33

| | | | |
|--|-----------------------------------|--|----------------------------------|
|  | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | PENTAMEDICA S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NOMBRE COMERCIAL: | | PENTAMEDICA S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito. | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito. | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| El Batán | | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| Rep. de el Salvador | E9-10 | Av. de los Shyris edificio Onix. | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | Edificio Onix | 10C | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 5449520 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | romanozromanoz@gmail.com | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 0995000046 | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: frente al planetario de la carolina. | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Martha Lucia Valdiviezo Reyes | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090767843-7. | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  <small>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</small> | |  <p>Superintendencia de Compañías</p> <p>22 SET. 2014</p> <p>Fabiola 14647</p> <p>Registro de Sociedades</p> | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-51 | | | |

Factura No. 001-006-004245644
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 18/07/2014

No. de Control: 71850309-4K
 Valor a pagar: 29.57
 Fecha de Vencimiento: 05/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 718503-4 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400718503 Cédula / R.U.C.: 1721425658 Código Postal: 170515
 Dirección servicio: REP DE EL SALVADOR FTE E9-10 PB 10C AV DE LOS SHYRIS EDIF ONIX CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-017-4525 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 18/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 4168B20-CON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 16/06/2014 Hasta: 15/07/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 29 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | LECTURAS | | | Valores |
|-------------|----------|----------|---------------|---------|
| | Actual | Anterior | Consumo Unid. | |
| Energía | 35059.00 | 34837.00 | 222 kWh | 17.98 |

VALOR CONSUMO: 17.98
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 19.39
 SERV.ALUM.PUB 1.84
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.84
TOTAL SE Y AP (1): 21.23

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

0000011

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------|-------------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |



ORIGINAL - USUARIO
 IMPRESO POR GRUPO CALATEÑE S.A. - RUC: 17900431001

Factura No. 001-006-004245644 SUMINISTRO: 718503-4
 Autorización SRI: 1114100015 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 No. de Control: 71850309-4K
 Valor a pagar: 29.57

Factura No. 001-006-004245644
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 18/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 718503-4 Cédula / R.U.C.: 1721425658
 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
 No. de Control: 71850309-4K
 Dirección servicio: REP DE EL SALVADOR FTE E9-10 PB 10C AV DE LOS SHYRIS EDIF ONIX CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------|
| IMPUESTO BOMBEROS | Ley de Defensa Contra Incendios | 5.10 |
| TASA RECOLECCION BAS | Ordenanza Municipal | 2.24 |
| CAMPANA LIBRO | | 1.00 |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) | | 8.34 |

| TOTAL A PAGAR | |
|--|--------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 21.23 |
| Valores Pendientes (2): | 0.00 |
| Recaudación Terceros (3): | 8.34 |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 29.57 |

Pagar hasta: 05/08/2014



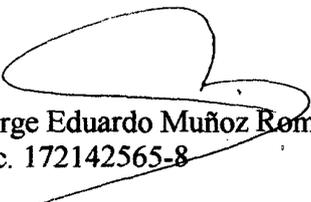
Quito, 17 de septiembre de 2014

Srs.
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Jorge Eduardo Muñoz Romann, cedula de ciudadanía 172142565-8, por intermedio de la presente autorizo a "PENTAMEDICA S.A.", para que realice de manera gratuita, las actividades de su rubro, en mi domicilio de calle Av. República de el Salvador E9-10 y Av. de los Shyris esquina, edificio Onix, piso 10 C, de esta ciudad de Quito, para la cual adjunto la planilla de Luz respectiva que consta la propiedad a mi nombre.

Atentamente,



Jorge Eduardo Muñoz Romann
c.c. 172142565-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CLASE DE CIUDADANA 172142568-8



MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
 Cédula No. 172142568-8

Chile
 Santiago de Chile

FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA

Sexo M

CONYUGIO Casado
SILVA LORENA
GAIBOR VILLOTA



SUPERIOR **ABOGADO**

MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
ROMANN SEPULVEDA CARMEN LUISA

QUITO
 2011-06-29
 2021-06-28




V030Y22M2

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 OFICIO DE ABOGADOS

AB. MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO

Matrícula No: 17-2000-132
Cédula No: 172142568
Fecha de inscripción: 09/02/2011
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: AB+



[Handwritten Signature]
 Firma

028

028 - 0086 **172142568**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| QUITO | IÑAGUITO | 1 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA